



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número:

Referencia: EX-2021-29862684- -GDEBA-DPTMGESYAMSALGP - RECTIFICAR RESOLUCIÓN - RAVARINO, Ailén.

VISTO el EX-2021-29862684-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP por el cual se toma conocimiento del oficio proveniente del Juzgado en lo Contencioso Administrativo N° 1 de Lomas de Zamora, por el que se notifica la resolución dictada en el marco de los autos caratulados: “RAVARINO, Ailen c/ MINISTERIO DE SALUD – PE PCIA. DE BS. AS. S/ MEDIDA CAUTELAR AUTÓNOMA O ANTICIPADA – EMPL. PÚBLICO”, en relación a Ailén RAVARINO, agente del Hospital Zonal General de Agudos “Arturo Oñativa” de Rafael Calzada, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el oficio citado en el exordio de la presente se ordena que en el plazo de 48 horas se dé estricto cumplimiento a la orden judicial de fecha 29 de septiembre de 2021, abonándole a la agente de mención los haberes mensuales, hasta tanto se resuelva en sede administrativa el recurso interpuesto en el marco del EX-2021-18504172-GDEBA-HZGADAOMSALGP;

Que mediante el expediente citado en el acápite que precede tramita el recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio incoado por la Sra. RAVARINO contra la DISPO-2021-679-GDEBA-HZGADAOMSALGP, emanada de la Directora Ejecutiva del citado nosocomio, por la que se limitó la función interina de la recurrente, a partir del 01 del agosto de 2021;

Que, en lo sucesivo, dicha autoridad rechazó el libelo –mediante DISPO-2021-778-GDEBA-HZGADAOMSALGP–, notificó a la interesada en fecha 30 de julio del mismo año y elevó las actuaciones a consideración de la Dirección Provincial de Hospitales a fin de abordar el jerárquico en subsidio (véase orden 25 del referido expediente). La mentada superioridad remitió dichos actuados a la Dirección Provincial de Personal a fin de emitir dictamen de su competencia, encontrándose los mismos aún en trámite;

Que, paralelamente, la interesada interpuso demanda judicial solicitando el dictado de una medida cautelar que suspenda los efectos de la citada Disposición que limitó sus funciones;

Que, en lo sucesivo, en fecha 29 de septiembre de 2021, el citado órgano judicial ha resuelto: “(...) *Hacer lugar a la medida cautelar peticionada por la parte actora. (art. 22 del C.P.C.A) y consecuentemente ordenar al Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires – Hospital Zonal General de Agudos Dr. Arturo Oñativía, que suspenda los efectos del acto administrativo DISPO-2021-679-GDEBA-HZGADAOMSALGP, dictado por la Sra. Directora Ejecutiva del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Arturo Oñativía con fecha 01/08/2021, que limita la designación interina de la accionante, y ordenar la reincorporación de la actora AILEN RAVARINO DNI. 30.912.246, Leg. De Contaduría 679599, en la situación que revistaba y se le abone su salario hasta tanto se resuelva en sede administrativa el recurso interpuesto en el marco del EX-2021-18504172-GDEBAHZGADAOMSALGP (...)*”;

Que de conformidad con la manda judicial citada se ha dictado la RESO-2021-4674-GDEBA-MSALGP, mediante la cual se suspendieron los efectos de la cuestionada DISPO-2021-679-GDEBA-HZGADAOMSALGP y se ordenó reincorporar, de manera cautelar, a la Sra. RAVARINO, en la situación que revistaba, así como también el pago de su salario hasta tanto se resuelva en sede administrativa el libelo citado *supra*; todo ello, a partir de la fecha de notificación del acto administrativo, la que fue concretada en fecha 23 de diciembre de 2021 (tal como obra a orden 29 de las presentes actuaciones);

Que, en consecuencia, a través del EX-2021-34238925-GDEBA-DPTLHMSALGP, el Departamento Liquidación de Haberes de la Dirección de Contabilidad ha gestionado el abono de las sumas referidas, tomando como referencia aquella última fecha en que fuera notificada la agente de mención;

Que no obstante lo resuelto por esta Cartera de Salud en los términos indicados, mediante EX-2021-19136853-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP las autoridades del nosocomio de mención informaron que la agente de referencia se reincorporó a sus labores con anterioridad al acto administrativo que así lo dispusiera;

Que a órdenes 46, 48 y 50 han tomado intervención la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal, la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud y la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, respectivamente;

Que a fin de evitar un enriquecimiento sin causa por parte de la Administración, dado que la Sra. RAVARINO se encuentra prestando servicios con anterioridad a la fecha de su notificación de la RESO-2021-4674-GDEBA-MSALGP, corresponde proceder a rectificar los artículos 1° y 2° de tal decisorio, en cuanto al día a partir del cual surtirán tales efectos jurídicos, siendo el correcto el 29 de septiembre de 2021 –fecha de la citada manda judicial–;

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Rectificar los artículos 1° y 2° de la RESO-2021-4674-GDEBA-MSALGP, dejando establecido que lo allí dispuesto deberá surtir efectos a partir del día 29 de septiembre de 2021, de conformidad con los argumentos esgrimidos en la parte considerativa de la presente.

ARTÍCULO 2°. Comunicar, notificar al Fiscal de Estado. Dar al SINDMA. Cumplido, archivar.